



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 103-2020-A-MPC.

Sicuari, 15 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO: El Oficio N° 002281-2020-CG/SADEN-SOO, de fecha 27 de abril de 2020, del Sub Gerente de Atención de Denuncias (e) Contraloría General de la República Aldo Omar Bautista Echazu, Informe de Orientación de Oficio N° 2539-2020-CG/SADEN-SOO, Orientación de Oficio Municipalidad Provincial de Canchis – Sicuani - Sicuani, Canchis, Cusco, “Adquisición y Distribución de Canastas Básicas familiares y la obligatoriedad de su registro en la Plataforma para la transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19” periodo de evaluación del 3 de abril al 23 abril de 2020; y,

I CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía (...) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, Con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los gobiernos locales, el Art. 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.**

Que, el Decreto Supremo N° 008- 2020-SA publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictó medidas de prevención y control del COVID – 19, considerando que la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVIS – 19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo.

Que, el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19.

Que, el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, que determina el **artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas**

4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:

a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público, en los literales precedentes o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.

Que, con Decreto de Urgencia N° 033-2020-PCM, numeral 2.2. del art. 2° del Decreto de Urgencia N° 033- 2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, dispuso que la distribución de los bienes, debía salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria,





Municipalidad Provincial de Canchis

debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio y que para facilitar las acciones de entrega, se podían emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado el 27 de marzo de 2020; que autorizó a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID -19, se autorizó la transferencia a la Entidad la suma de S/. 200 000.00.

Que, el 31 de marzo de 2020, con el propósito de orientar a los gobiernos locales en la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar el Organismo Supervisor de Contrataciones del estado – OSCE, publicó el “Protocolo para los Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional” y el primero de abril de 2020, la presidencia del Concejo de Ministros publicó la “Guía de orientación gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, documento en el cual prevé en el numeral 2.7 orientaciones sobre el procedimiento de regularización de la documentación en el caso de haber optado por el proceso de contratación directa por situación de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con Ley N° 31016, se aprobó la Ley que establece medidas para el despliegue de control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID – 19, publicado el 6 de abril de 2020, facultando a la Contraloría General de la República, para controlar las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de la República, a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27785.

Que, resultado de la revisión efectuada; se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la transparencia, eficacia y efectividad del proceso para la adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar, así como coadyuvar a garantizar la estrategia de control gubernamental en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el brote del COVID-19, con un nivel apropiado de calidad y óptima utilización de los recursos públicos. La situación adversa se expresa a continuación:

- LA ENTIDAD NO VIENE ACTUALIZANDO LA INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y BENEFICIARIOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO “PLATAFORMA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID – 19”, DE USO OBLIGATORIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 102-2020-CG, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA EN EL CORRECTO USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y EL CONTROL SOCIAL POR PARTE DE LA CIUDADANÍA.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al señor Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Canchis, Econ. LUDWIN DIAZ VELASQUEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40586816, realizar la implementación del informe de Orientación de Oficio N° 2539-2020-CG/SADEN-SOO, Orientación de Oficio Municipalidad Provincial de Canchis- Sicuani- Sicuani, Canchis, Cusco, “ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CANASTAS BÁSICAS FAMILIARES Y LA OBLIGATORIEDAD DE SU REGISTRO EN LA PLATAFORMA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19”. PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL 3 DE ABRIL AL 23 DE ABRIL DE 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo, que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.





Municipalidad Provincial de Canchis

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, Órgano de Control Institucional, designado, en coordinación con las demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en el presente resolución e implementen las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad cumpla con publicar la presente resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

